

Los Jubilados Activos de la Universidad de Los Andes, Rechazados por los Grupos Hegemónicos (GH-ULA)

Líldo Ramírez* lilidor@ula.ve

RESUMEN

Se analiza el perfil del personal docente y de investigación jubilado (PDI-Jubilado) de la Universidad de Los Andes (ULA) de Venezuela para el periodo 1999-2009, se evidencia que la figura de jubilado activo (JA) en funciones académicas se ha congelado y disminuido porcentualmente desde su creación en 1996, al tiempo que, el número de jubilados se ha incrementado. Para 2009, solo un 24% del total de PDI-jubilado se encuentra en funciones académicas en algunas de las tres figuras ad honorem (58%), JA (35%) profesor visitante (7%). Se desconoce su número en funciones administrativas no autorizadas por las Normas de Permanencia. El poder político para la selección de las autoridades gremiales acumuló un 79% de apoyo a los GH-ULA. A pesar de tal poder electoral, sus derechos políticos no pueden menoscabarse y su oferta como servicio social académico por la figura de JA debe captarse y asegurarse legalmente. Los GH-ULA aprovechan el poder lectoral, pero rechazan la oferta académica como JA de los PDI-jubilados, para endosarlo a su política opositora al gobierno bolivariano.

Desde hace años, se ha venido discutiendo acerca del papel del jubilado en la universidad; en nuestra y bicentenario ULA, ideas de todo tipo surcan el espacio universitario.

EL Servicio Social Académico del PDI-Jubilado

El glosario de términos del personal docente de la ULA lo define así, Profesor Jubilado: “son aquellos miembros del personal docente y de investigación que hayan cumplido veinte años de servicios y tengan 60 o más años de edad, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido 25 años de servicios y soliciten acogerse al beneficio de jubilación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Universitario”.

El servicio social académico del personal docente y de investigación (PDI) jubilado de la Universidad de Los Andes (ULA), mediante la figura de jubilado activo, fue contemplada en la resolución número 1570 del consejo universitario (CU-ULA) del 26 de junio de 1996: Hasta ese momento, por argumentos de impedimentos de tipo administrativo y legales, los PDI-jubilados solo podían ofertarse en calidad de ad honorem.

A pesar del enorme servicio prestado, y del gran número de profesores que se han acogido a la figura de jubilado ad-honorem, aún permanecen invisibilizados en los boletines estadísticos de nuestra vetusta Institución. Recién en el año 2001, cuatro años después de aprobada la norma de permanencia, el PDI-jubilado activo fue visibilizado en los boletines estadísticos de la Universidad. Sin embargo, su actividad académica no es considerada para el cálculo del número de profesores a tiempo completo equivalente (PTCEq) y la consiguiente relación estudiante/PTCEq. Queda mucha tela para cortar en el análisis de estas lagunas estadísticas y su efecto sobre una política opositora a ultranza al gobierno bolivariano.

Los profesores jubilados pueden continuar prestando sus servicios a la Institución, acogiéndose a lo previsto en las *NORMAS QUE REGULAN LA PERMANENCIA ACTIVA DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN QUE HA SIDO JUBILADO POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*, normas que fueron actualizadas por resolución 0523 del CU del 13 de marzo de 2006 (ver mas abajo) y que se realiza mediante contrato cuyo modelo se copia mas abajo.

Perfil de PDI-Jubilado Activo

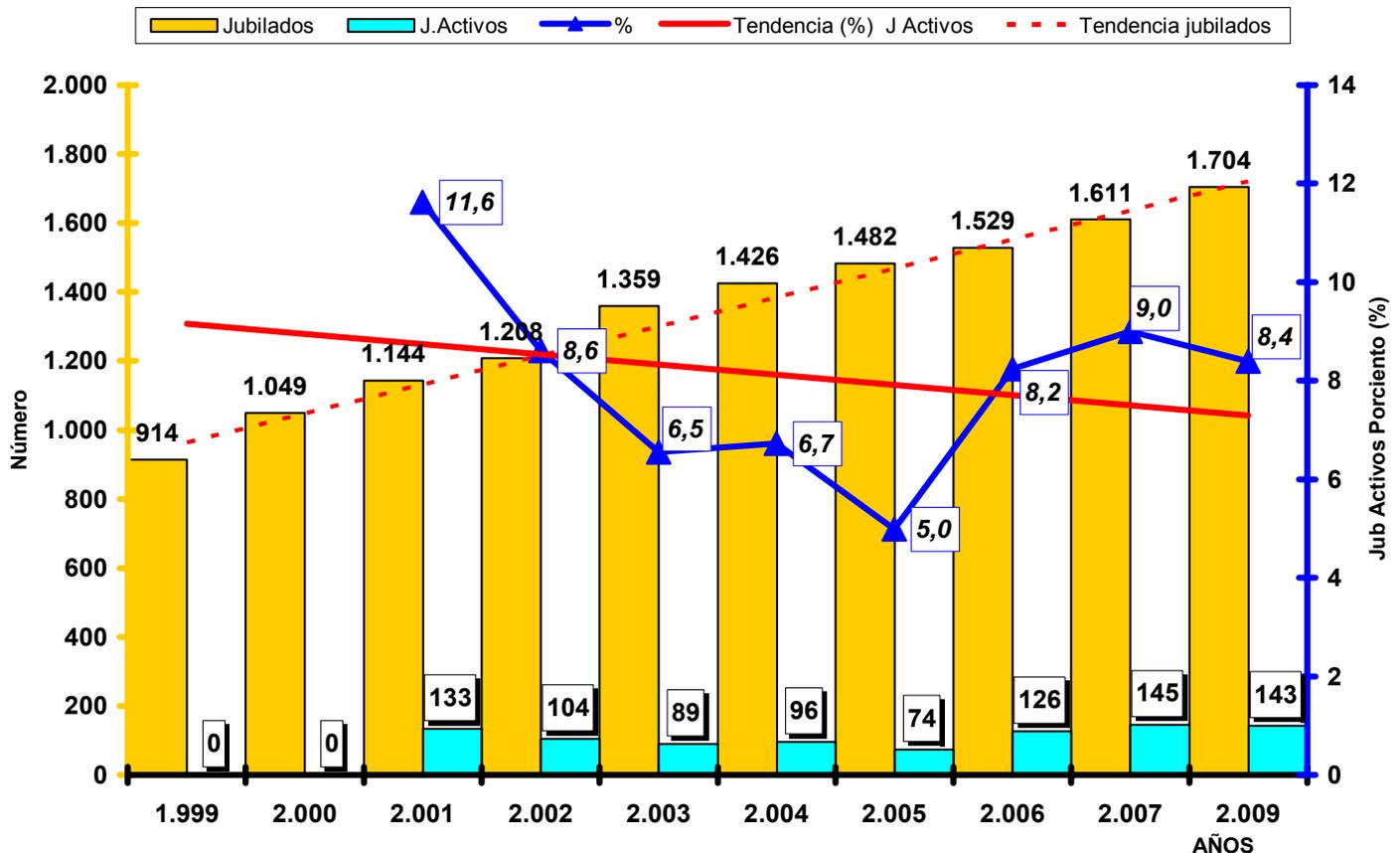
Según el Glosario de la Oficina de Asuntos Profesorales OAP, los jubilados activos, "Son aquellos profesores jubilados que se encuentran en situación de permanencia activa en la Universidad de Los Andes al haber suscrito el Contrato con la misma para seguir prestando su servicio en su especialidad docente, de investigación, de extensión o de tipo administrativo". Pero, el artículo 6 de la Norma de Permanencia-2006 dice: "que solo es para prestar servicios exclusivamente en actividades docentes de su especialidad".

Perfil que debe cambiarse por el de "actividades académicas de su especialidad", de manera que abarque tanto la docencia como la investigación.

Sobre la permanencia como jubilado activo, algunos profesores han opinado que: "Por la vía del bloqueo de los cuadros de profesores, casi inaccesibles para los jóvenes talentosos, y los sobresueldos a los jubilados se instaura un verdadero poder geriátrico, reñido con las más elementales normas de buen gobierno". Independientemente de lo razonable o no de este argumento, es importante por que asoma lo del "poder geriátrico" en lo relativo al buen gobierno y no en lo relativo a la difusión, transmisión y generación de conocimientos, esto es lo académico.

Este debate, posterior a la visibilización estadística del JA en el 2001, se paralizó y se le echó formol a las normas de permanencia aprobadas en 1996, tal como se demuestra en la Figura.

El la Figura se presenta el perfil numérico de la situación PDI-jubilado activo de la ULA, entre los años 1999-2009.



Perfil de los Jubilados Activos en la Universidad de Los Andes (ULA). Período 1999-2009

Como se observa en la Figura, del 11,6% del total del PDI-jubilados que representaban los jubilados activos en el 2001, ese porcentaje se redujo a un 8,4% en el 2009; lo cual, es consecuencia del congelamiento o crecimiento cero de la figura de JA, al tiempo que se incrementó anualmente el número de PDI-jubilados, cruzándose ambas tendencias en el año 2002, para formar la típica tijera de estrangulamiento (color rojo) cuando las políticas son contradictorias entre lo que se dice y lo que se hace. Ello, indica claramente que la política posterior a 1996 de las autoridades universitarias, ha pesar de tantos debates y propuestas en el CU-ULA, ha sido la de RECHAZAR la oferta de trabajo voluntario del PDI-jubilados de la ULA bajo la figura de jubilado activo.

Los GH-ULA, hicieron las normas de permanencia y luego la cubrieron con formol para impedir su crecimiento, tal como se demuestra en la Figura.

Figuras de Jubilados en Actividades Académicas

Para inicio del año 2009, la situación de PDI-jubilados de la ULA en actividades académicas voluntarias de servicio a la universidad se describía así:

1.- Jubilados Ad Honoren: 235 profesores, de ellos, 168 son ad honoren en investigación y clasificados como miembros del programa nacional de promoción al investigador (PPI) y/o como miembros del programa interno de estímulo al investigador (PEI), 67 realizan sus actividades en docencia de pregrado; de estos, cincuenta y tres (53) ejercen sus actividades académicas tanto en docencia de postgrado como en investigación.

2.- Jubilados Activos: 143 profesores, de esos ciento cuarenta y tres solo 18 están reconocidos como miembros del PPI y/o PEI. Este grupo da clases en el pregrado.

3.- Jubilados como profesor visitante, además, se debe agregar que, presuntamente, algunos jubilados están activos en docencia de pregrado como profesor invitado. Su número, no se contabiliza ni entre los ad honoren, ni entre los activos. El acceso por esta vía, parece ser, absolutamente clientelar. No disponemos del número total, se estima en veinte a treinta.

El glosario de términos de la ULA define al profesor visitante así, **Profesor Visitante:** “Son las personas de reconocidos méritos y experiencia en el área de su profesión o campo de trabajo y que así sean reconocidos por la universidad, sus facultades, escuelas o demás unidades académicas, así como los miembros del personal docente y de investigación de otra universidad o instituto de educación superior nacional o extranjero y que sean invitados para que desarrollen en la Universidad de Los Andes actividades de docencia o investigación inherentes a su especialidad”

De acuerdo a estos datos, el total de PDI-jubilados en labores académicas arroja una sumatoria de 408 profesores, lo que definitivamente representan el 24% del PDI-jubilados-2009; es notorio que, a pesar de la Norma, los jubilados ad honoren representan el 57,6% de este personal en actividades académicas.

Se desconoce el número de PDI-Jubilados que están en labores administrativas, lo cual constituye una verdadera perversión de la norma de permanencia.

Lo que si es conocido, es que la participación electoral para la designación de autoridades supera el 60% del total del PDI-jubilado.

La Política 2009 de las Autoridades para el Profesor Jubilado

Para el 05 de enero de 2009, el Secretario Prof. José María Andérez, por motu proprio, envió una comunicación al director de la OAP en la cual, “prohíbe terminantemente la aprobación de nuevos casos de

profesores jubilados activos”, la motivación de tan tajante y esotérica decisión era: “el presupuesto 2009 es un repetición del 2008” y remataba: “solo en los casos en que el cargo quede vacante se podrá proceder a sustituir ese profesor por otro de la misma facultad”.

Sin lugar a dudas, es una política de rechazo y congelamiento de la figura de JA. .

-Se averiguó, si desde la OPSU había una instrucción al respecto, y se obtuvo la información de que no la había, que esa era materia de cada universidad.

-Se averiguó, si la OPSU objetaba el pago a los jubilados activos o como profesor invitado, y se obtuvo la información de que nunca se han cuestionado esos pagos.

-Se averiguó, si la OPSU se oponía a la figura de jubilado activo, y se obtuvo la información de que no se oponía, que al contrario, ese era un personal altamente apreciado por su calidad y experiencia tanto para pre como posgrado.

-Se averiguó, si desde la ULA hubo solicitud para incorporar nuevos jubilados activos, se obtuvo la información de que esa solicitud no se ha hecho.

-Se averiguó, cómo se pagaba el jubilado en calidad de profesor visitante, se obtuvo la información de que ello se viene haciendo por CODEPRE

Entonces, ¿por qué las solicitudes de jubilados activos 2008 y 2009 no se procesaron por esta vía u otra idónea?

Entonces, uno se pregunta, ¿Por qué las autoridades niegan la incorporación de jubilados activos?, si, la incorporación de nuevos jubilados activos depende exclusivamente de ellas mismas.

¿Será para acrecentar el Saldo Inicial de Caja 2010?

¿Se pretende eliminar esta figura a medida que cada uno cumpla los cinco años como jubilado activo?

¿Por qué los decanos y vicerrectores(as) aceptan tal desatino administrativo y engavetan las solicitudes?

Tanto aparente como evidentemente, la política hacia la incorporación de jubilados al trabajo docente y de investigación en la ULA, es solo el fruto de una política discriminatoria, antigubernamental conflictiva que afecta directamente a la academia y a la calidad de la enseñanza.

Evidentemente, los grupos hegemónicos jamás, discutieron una política para la captación de los jubilados como fuente renovable de recursos humanos de calidad, necesarios para una educación de calidad.

El profesor jubilado debe ser captado para labores académicas, con seguridad legal.

Los Derechos Políticos de los Jubilados

El asunto que se plantea actualmente, es si el personal que se jubila pierde sus derechos políticos. Dado que el derecho económico-social a una pensión de jubilación no se discute.

En la universidad venezolana, de acuerdo a la ley de universidades desde 1958, el profesor jubilado conserva su derecho a elegir autoridades universitarias superiores por que forma parte del claustro universitario, pero lo pierde para elegir autoridades unipersonales medias y de los órganos del cogobierno.

El jubilado universitario venezolano, al igual que todos los jubilados del País, puede votar para elegir los poderes públicos de elección popular, pero no puede votar para elegir un decano, jefe de departamento o representante profesoral.

¿Por qué se han mutilado los derechos políticos de los jubilados?

Ante la nueva Ley Especial de Universidades, la cual, debe ser altamente incluyente de acuerdo a lo establecido en la LOE e incorporar al personal ATO como miembro de la comunidad universitaria; algunos de los nudos que se discuten es, si el profesor jubilado conserva, amplía o pierde sus derechos políticos y democráticos, por lo tanto, elegir y ser elegido a cualquier nivel de la organización democrática y participativa de la universidad.

Desde el punto de vista laboral el jubilado está bien definido, pero desde el punto de vista de sus derechos políticos han sido mutilados en el sector profesoral y altamente excluido entre el personal ATO.

La jubilación es el derecho a percibir una pensión que se activa por razones de edad o de años de servicio. Su finalidad es proteger la ausencia de ingresos que se produce por el cese en la actividad laboral

¿Por qué, ello se transforma en una negación a los derechos políticos de elegir y ser elegido? ¿Por qué, se pierde la pertenencia plena a una comunidad específica?

No es explicable que los jubilados pierdan sus derechos políticos democráticos.

El Poder Político Electoral del PDI-Jubilado

Es conocido que este sector vota en la universidad, mayoritariamente, por el opositorismo a ultranza, y constituye la principal fuente del poder universitario y de la APULA (ver Tabla).

DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PDI-JUBILADOS A LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE EN LA ELECCIÓN DE LA APULA 2006

Bloques	Tipo de profesor		Votos	Votación de los jubilados	
	Jubilados (N)	Activos (N)	Total (N)	Intrabloque (%)	Interbloque (%)
Opositorista	569	1.079	1.648	34,5	78,8
Bolivariano	113	325	438	25,8	15,7
Nulos Blancos	40	72	112	35,7	5,5
Total	722	1476	2.198	32,8	100,0

N= número, %= porcentaje, APULA= Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes

En la Tabla, se presentan los resultados obtenidos por los candidatos a presidente por los bloques opositorista a ultranza y bolivariano en la elección de la directiva de la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA) en junio de 2006; en ella, se discrimina la votación del PDI.jubilado y de los profesores no jubilados o activos por bloque político, se calcula el porcentaje de votación intrabloque de los jubilados (columna Intrabloque, %), del porcentaje de adhesión de los jubilados a cada bloque (columna Interbloque, %).

Como se observa en la Tabla, el bloque opositorista concitó el 34,5% de la votación de los jubilados para sus candidatos pertenecientes a uno u otro GH; sus candidatos contaron con el 78,8% de la votación del total de

jubilados que sufragaron en esa contienda electoral por la conducción del gremio de los profesores. El apoyo de este sector de la Asociación a los candidatos opositorista a presidir la APULA, casi garantiza por sí mismo la elección de la directiva de APULA central.

Si se considera que para el 2006 habían 1.529 jubilados (ver Figura), la votación de los PDI-jubilados (722) representó solo el 47,22% de ellos.

Es evidente que ese potencial electoral se traslada a la designación de las cuatro autoridades universitarias, en donde, se presume que la concurrencia a sufragar es mayor del 60%.

Los GH-ULA, han venido alimentando el bien político electoral que representan los jubilados antes que su valor académico, lo cual, además de los datos acá presentados, queda patéticamente expresado cuando en un portal de las autoridades de la ULA se escribió así: “El próximo 4 de junio se celebrará la primera vuelta para la escogencia del rector que deberá regir los destinos de la institución entre 2008 y 2012. Los jubilados tienen derecho a votar, según lo establecido en la actual ley de Universidades. Y, debido a que quienes ya han cumplido veinticinco años de servicio en la institución pueden jubilarse y no hay una reposición sistemática y eficiente de los cargos, hoy tenemos un claustro que tiene 60% de jubilados. De tal forma que nosotros, los jubilados, somos los grandes electores y en muchos casos también quienes aspiramos a dirigir la universidad. Una gran responsabilidad, sin duda alguna, que recae sobre quienes tienen la mayor experiencia universitaria.”.

Mas claro no canta un gallo, en esta clara opinión sin sentido universitario académico.



EL PODER DE LAS CANAS EN LA ULA

Los Jubilados Activos de la Universidad de Los Andes, Rechazados por los Grupos Hegemónicos (GH-ULA)



Los egoístas grupos hegemónicos dominantes de la ULA, ponen sus intereses personales, políticos, grupales y partidistas por encima de los intereses de la comunidad universitaria, congelan a los jubilados activos en la academia y se centran en su valor político electoral.

Los dirigentes de los GH-ULA deben ser apartados en el menor tiempo posible, sus políticas grupales, personales, partidistas y políticas afectan la academia de la ULA.

Se deben ir todos.

***ULA-Trujillo**



**CONSEJO UNIVERSITARIO
EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN SEÑALADA EN
EL ORDINAL 21, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA LAS
SIGUIENTES:**

**NORMAS QUE REGULAN LA PERMANENCIA ACTIVA DEL PERSONAL
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN QUE HA SIDO JUBILADO POR LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. Estas normas regirán las situaciones y relaciones legales que se originen por la permanencia activa de profesores que hayan sido jubilados por las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2°. La Universidad de Los Andes podrá en los casos que lo estime conveniente, proponer a Profesores Asociados o Titulares de su Personal Docente y de Investigación Jubilados o de otras Universidades, su permanencia activa en las respectivas áreas de su especialización.

ARTICULO 3. La permanencia activa será aprobada por el Consejo Universitario sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Parágrafo primero: La permanencia activa será solicitada por la Unidad Académica, el Departamento o equivalente. La solicitud deberá ser motivada y requerirá el aval del Consejo de Facultad o Núcleo, organismo que la elevará al Consejo Universitario.

ARTICULO 4°. Los Consejos de Facultad o Núcleo sólo podrán proponer profesores jubilados en permanencia activa, cuando éstos no hayan sido sustituidos en sus cargos por cualquiera de las modalidades que prevé la Universidad para estos casos. No obstante, si las unidades académicas requieren los servicios de un profesor jubilado que haya sido sustituido, lo podrá incorporar sustituyendo la próxima jubilación que se acuerde en la misma unidad académica de la respectiva Facultad o Núcleo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Este artículo no será aplicable en el caso de profesores investigadores activos, integrantes del Programa de Promoción del Investigador (PPI), ni de aquel personal que se encuentre dentro de los planes aprobados por la Universidad para la formación de personal mientras dure esta condición. Tampoco se aplicara cuando la incorporación se haga en actividades administrativas y de extensión, cuando éstas generen ingresos propios.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de la prestación de servicios, los profesores jubilados que por vía de excepción sean requeridos por la universidad de Los Andes, suscribirán un contrato en el cual se especificarán las actividades que deben cumplir, así como las obligaciones de la Universidad de Los Andes, de conformidad con la normativa o convenios vigentes.

Parágrafo único: La Oficina de Asuntos Profesorales elaborará dicho contrato y velará porque satisfaga en su totalidad lo dispuesto en el presente reglamento.

*Los Jubilados Activos de la Universidad de Los Andes, Rechazados
por los Grupos Hegemónicos (GH-ULA)*

**CONSEJO UNIVERSITARIO****CAPÍTULO II
DE LOS PROFESORES JUBILADOS EN PERMANENCIA ACTIVA**

ARTÍCULO 6º. Se entiende que un profesor jubilado se encuentra en situación de permanencia activa en la Universidad de Los Andes, cuando se haya suscrito el contrato con la Universidad a efectos de prestar servicios exclusivamente en actividades docente de su especialidad.

Parágrafo primero: La contratación no podrá ser por un lapso mayor a un período académico.

Parágrafo segundo: Si la Unidad Académica, Departamento o Equivalente requiere nuevamente la contratación del Personal Jubilado, deberá seguir el mismo procedimiento empleado en la contratación anterior.

Parágrafo tercero: El número de horas semanales contratadas no podrá ser, por ningún motivo, superior a 12.

Parágrafo cuarto: Si el Profesor Jubilado Activo es contratado por más de una Facultad o Núcleo, deberá suscribir un contrato por cada Facultad o Núcleo, La suma de horas contratadas entre estos distintos contratos no podrá superar el límite establecido en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO 7º. El procedimiento previsto en el artículo 3 de las presentes Normas debe iniciarse mediante solicitud motivada que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre del profesor
- b) Fecha de ingreso a la Universidad
- c) Fecha de jubilación
- d) Indicación de las circunstancias que motivaron su jubilación
- e) Fecha del Consejo de Facultad o Núcleo en que se aprobó su condición de jubilado en permanencia activa.
- f) Deberes que debe cumplir el profesor incluida la correspondiente carga horaria a cumplir.
- g) Obligaciones de la Universidad
- h) Tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta información debe ser reflejada en una planilla especial diseñada al efecto por la Oficina de Asuntos Profesorales

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso, la Universidad suscribirá contratos con Profesores que hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.

Artículo 08º. El Profesor Jubilado sujeto de las presentes normas disfrutará de una bonificación adicional a su pensión de jubilación equivalente al salario que percibe un Profesor Instructor Tiempo Convencional en la misma cantidad de horas contratadas.

Parágrafo primero: El pago de esta bonificación no tendrá incidencia en el Bono Vacacional ni en el Bono de fin de año.

Parágrafo segundo: Este bono no podrá modificarse si en el año fiscal el salario del Profesor Instructor Tiempo Convencional se modifique.

NORMAS QUE REGULAN LA PERMANENCIA ACTIVA DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN QUE HA SIDO JUBILADO POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES / 2



*Los Jubilados Activos de la Universidad de Los Andes, Rechazados
por los Grupos Hegemónicos (GH-ULA)*



CONSEJO UNIVERSITARIO

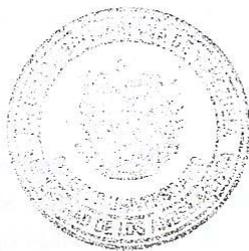
Parágrafo tercero: Esta bonificación se pagará durante el lapso de vigencia del contrato suscrito entre el Profesor Jubilado y la Universidad de Los Andes.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIÓN FINAL**

ARTÍCULO 09°. Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación de estas normas, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis.


Léster Rodríguez Herrera
Rector-Presidente




Nancy Rivas de Prado
Secretaria de la Universidad

Julieta d.
13.03.06

NORMAS QUE REGULAN LA PERMANENCIA ACTIVA DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN QUE HA SIDO JUBILADO POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES / 3

*Los Jubilados Activos de la Universidad de Los Andes, Rechazados
por los Grupos Hegemónicos (GH-ULA)*



MODELO DE CONTRATO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

OFICINA DE ASUNTOS PROFESORALES

MERIDA-VENEZUELA

CONTRATO DE TRABAJO

JUBILADO ACTIVO

Entre La Universidad de Los Andes, representada en este acto por el Rector, Profesor MARIO BONUCCI ROSSINI, venezolano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, titular de la Cédula de Identidad N° 4.595.968, por una parte, quien en lo adelante y para efectos del presente contrato se denominará “LA UNIVERSIDAD”, y por la otra el(la) Profesor (a) XXXXX, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, N° titular de la Cédula de Identidad XXXXX, Profesor Jubilado de La Universidad de Los Andes desde el XXXXX, en la categoría de XXXX quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara “EL CONTRATADO”, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” contrata los servicios del Profesor XXXXX, adscrito a la Facultad o Núcleo XXXXX, Escuela de XXXXX, Departamento de XXXXX. SEGUNDA: “EL CONTRATADO” declara conocer suficientemente “LAS NORMAS QUE REGULAN LA PERMANENCIA ACTIVA DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION QUE HA SIDO JUBILADO POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” y acepta realizar las siguientes actividades en cumplimiento de la función de docencia, dictara la(s) asignatura(s) XXXX, a las que dedicará XXX horas semanales. TERCERA: “LA UNIVERSIDAD” pagara a “EL CONTRATADO” por la prestación de sus servicios la cantidad de XXXXXX (Bs. XXXXX) al año, la cual no tendrá incidencia en el Bono Vacacional ni en el de Fin de Año y para su cálculo no se incluyen los días correspondientes a periodos de Receso Docente y Vacaciones de fin de año. Dicha cantidad es adicional e independiente de la pensión de jubilación. CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado y en este sentido su inicio es desde el día XX del mes de XXXXXX del año XXXX hasta el día XX del mes de XXXXXX del año XXXX. QUINTA: En caso de incumplimiento injustificado por parte de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas en el desempeño de sus funciones, “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, con base al Informe que presente la Unidad Académica (Cátedra o Departamento) ante el Consejo de Facultad para su debida aprobación. SEXTA: Queda establecido entre las partes que el contrato por ser a tiempo determinado, no se renovará o se entenderá reconducido tácitamente para el año XXXX, por lo tanto se considerara extinguido el día XX de XXXXXX del XXXX. SEPTIMA: Lo no previsto en el presente contrato y las dudas que surjan con motivo de la interpretación o aplicación de sus cláusulas serán resueltas por el Consejo Universitario conforme a las previsiones de la Ley de Universidades y sus Reglamentos, así el Acta Convenio ULA-APULA y las Normas que regulan la permanencia activa del personal Docente y de



Investigación, En constancia de lo expuesto, así lo decimos y firmamos en (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mérida a los XX días del mes de XXXXXX de XXXX.

Prof. XXXXXXXXXX

EL CONTRATADO

Prof. Mario Bonucci Rossini

RECTOR

Elaborado por: _____

Revisado por: _____